

RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCESO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL BORRADOR DE ORDEN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este proceso participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero.- Antecedentes, delimitación y objeto del proceso participativo:

Actualmente, la regulación normativa en materia de prevención de incendios forestales en Castilla-La Mancha está desarrollada por la Orden de 16-05-2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales. Desde entonces, han emergido una serie de cambios en el escenario, en dos ámbitos principalmente.

En primer lugar, el marco normativo ha sido modificado, especialmente por la surgencia de dos normas:



- La Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que en su artículo 27.3.- prohíbe con carácter general la quema de restos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola, exceptuando de dicha prohibición a las pequeñas y micro explotaciones agrarias, y permitiendo en el resto de casos la quema por razones fitosanitarias o de prevención de incendios.

- El Real Decreto-Ley 15/2022 de 1 de agosto, por el que se adoptaban medidas urgentes en materia de incendios forestales que en su art. 1 modificó la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes, y más concretamente:

a) su art. 48.6.- que afecta en materia de prevención de incendios, ya que limita o prohíbe ciertos usos o actividades si el índice de riesgo de incendios fuera muy alto o extremo.

b) su art. 48.1.- que obliga a la Comunidad Autónoma a aprobar anualmente los planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales.

Paralelamente, se han producido una serie de cambios en el escenario socioeconómico que llevan a un proceso necesario de adecuación normativa.

Así, esta nueva orden tiene por objeto adaptar la normativa a la realidad actual, y establecer las condiciones de ejecución de aquellas actividades que, siendo susceptibles de provocar incendios, puedan acogerse a una autorización expresa, en virtud del artículo 48.6 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, así como establecer las excepciones al uso del fuego en el medio natural en virtud del artículo 58.6 de la Ley 3/2008, de 12 de junio.

La posibilidad de que se produzca algún accidente o negligencia en el empleo del fuego o en el desarrollo de actividades con riesgo, aconsejan establecer medidas preventivas, básicas y adecuadas en la realización de dichas actividades.

Segundo.- Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del proceso:

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente proceso de participación será el Centro Operativo Regional de Incendios Forestales (en adelante COR), dependiente de la Viceconsejería de Medio Ambiente, que actuará en coordinación con el Servicio de Participación Ciudadana de la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación.

Tercero.- Fases del proceso y duración máxima del mismo:

El proceso de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.-Fase de información: Desde el inicio del proceso estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo del borrador de Orden de Prevención pudiendo incorporarse cualquier otro documento que a juicio del COR pueda ser de interés para la ciudadanía.



2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha

3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

La fase de retorno finalizará antes del 20 de mayo de 2026.

4ª.- Fase de rendición de cuentas: Esta fase garantiza transparencia, confianza y legitimidad, ya que demuestra qué opiniones y sugerencias de los participantes han sido valoradas y tomadas en cuenta en el norma o política pública resultante del proceso participativo.

Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del proceso:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación (<https://participacion.castillalamancha.es/>), para asegurar la publicidad del proceso se informará del inicio del mismo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).

Quinto: Metodología del proceso:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del

En el lugar y fecha indicados en firma electrónica:

Fdo. José Almodóvar Aráez

Fdo: Viceconsejero de Medio Ambiente

ANEXO:

